

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2023/3225 *Aprobación definitiva de la Ordenanza número 49 reguladora del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en el Teatro principal (sala escénica), de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la misma, y que tendrá lugar los meses de febrero a mayo de 2023.*

Edicto

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente en funciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2023 aprobó inicialmente la modificación de las tarifas reguladas en la ordenanza nº49 reguladora del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en el Teatro principal (sala escénica), de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la misma, y que tendrán lugar los meses de febrero/mayo del presente año 2023.

Que mediante inserción de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén 2023/1911 de fecha 27 de abril de 2023, se abrió un período de exposición pública por un plazo de treinta días, durante los cuales los interesados pueden presentar reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes sobre el referido acuerdo plenario, que asimismo, ha estado expuesto en el tablón de anuncios de la corporación.

Que transcurrido dicho periodo de exposición pública, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias al mismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo inicial se entiende adoptado definitivamente, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza citada, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, insertándose la misma a continuación.

Contra dicho acuerdo y su aprobación definitiva conforme al artículo 10.1.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza modificada en las tarifas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la misma, y que tendrán lugar los meses de febrero/mayo del presente año 2023:

Ordenanza nº 49
Reguladora del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en el Teatro principal (sala escénica).

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 127 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo de de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios o realización de actividades culturales y por la celebración de actos y espectáculos en el Teatro principal (sala escénica). este precio público se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 41 y siguientes del mencionado texto refundido.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, aquellas personas físicas o jurídicas, incluyéndose a las asociaciones, que se beneficien de los servicios y actividades que se realicen en el Teatro principal (sala escénica) y que a continuación se expresan.

Artículo 3.- Cuantía del precio público.

En cumplimiento del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la cuantía del precio público es la que consta a continuación, incrementándose con el IVA correspondiente.

Grupo I: Grupos, compañías de teatro y/o artistas individuales que vayan a realizar actividades o conciertos.

Tarifa: 519,52 € por día (hasta 7 días).

Tarifa para días adicionales: 207,81 € por día adicional.

Fianza de 311,70 €

Especificar el IVA correspondiente.

Grupo II: Asociaciones inscritas en el registro.

A.- Asociaciones inscritas en el registro que no cobren entrada:

Tarifa: 200,97 € por día (hasta 7 días).

Tarifa para días adicionales: 50,24 € por día adicional.

Fianza de 150,73 €

Especificar el IVA correspondiente.

B.- Asociaciones inscritas en el registro que cobren entrada:

Tarifa: 401,94 € por día (hasta 7 días).

Tarifa para días adicionales: 150,73 € por día adicional.

Fianza de 241,17 €

Especificar el IVA correspondiente.

Grupo III: Actuaciones organizadas por el Ayuntamiento o cualquiera de sus áreas.

Tarifas (en todas ellas hay que especificar el IVA correspondiente):

1º Actuaciones adultos: Patio de Butacas y anfiteatro 5,20 €.

Actuaciones infantiles: Patio de Butacas y anfiteatro 3,12 €.

2º- Cachés de 3.000€ a 6.000€ (actuaciones de formato medio).

Actuaciones Adultos: Patio de butacas y anfiteatro 10,40 €.

Actuaciones Infantiles: Patio de butacas y anfiteatro 7,28 €.

3º- Cachés de 6.000 € en adelante (actuaciones de gran formato, grandes conciertos...).

Actuaciones Adultos: Patio de butacas y anfiteatro. Desde 15,59 € hasta 41,48 € (según evento).

Actuaciones Infantiles: Patio de butacas y anfiteatro. Desde 10,40 € hasta 20,69 € (según evento).

Los jóvenes de entre 14 y 30 años (ambos inclusive) pagarán entrada de adulto pero con descuento del 20% si portan el carné Joven.

Los niños menores de 3 años si no ocupan butaca no pagan.

Grupo IV. Bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones en función de las circunstancias que a continuación se establecen:

- Abono por grupos.

De 10 a 20 personas 10%

De 21 a 50 personas 15%

- Abono bimensual 15%

- Carné joven 20%

- Tarjeta de Jubilado 20%

- Personas con discapacidad 20%

La cuota mínima de este precio público se establece en 155,87 €.

Artículo 4.- Gestión del precio público y cobro.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, estableciéndose en régimen de autoliquidación, nace antes de la celebración de la actividad (solicitud 1 mes antes de la actividad, mediante pago de fianza y del precio público hasta 72 h antes).

Si el solicitante tiene pagos anteriores pendientes, no se le autorizará el uso del teatro (previo informe del área competente).

Cuando por causas no imputables al obligado al pago, no se preste el servicio, procederá la devolución del importe correspondiente.

Se podrán establecer convenios de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar, entidades, instituciones y organizaciones representativas de los obligados al pago de este precio público, con el fin de simplificar el cumplimiento de obligaciones formales y materiales derivados del mismo o los procedimientos de liquidación o recaudación.

No estarán sujetas al pago de este precio público las Asociaciones, Inscritas en el registro municipal que formalicen convenio con este Ayuntamiento.

Todos los citados convenios se llevarán a cabo de la siguiente forma:

- a) Solicitud de dicha instituciones.
- b) Propuesta del concejal delegado de cultura.
- c) Aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En cuanto al resto de normas de gestión, se estará a lo establecido en la correspondiente Ordenanza/Reglamento que regula la utilización y prestación de los servicios regulados.

Artículo 5.- Delegación en la Junta de Gobierno Local.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2.b de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/985 de 2 de abril, se delega en la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, la modificación de las tarifas reguladas en esta Ordenanza, cuando el caché de las compañías así lo exija.

En dicho supuesto, el expediente completo, será previamente informado por la comisión informativa correspondiente, y deberá tramitarse conforme a lo establecido en el artículo 49 de la mencionada ley 7/1985.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente, deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén, entrando en vigor cuando se haya realizado dicha publicación y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anexo I: Modificación de las tarifas de las siguientes representaciones en base al art. 5 de la ordenanza nº 49.

Adictos 11/11	18 € precio único
Entrecopas 01/10	15 € precio único
Descansa en paz 21/10	15 € precio único
Magallanes 23/09	6 € precio único
Festival multidisciplinar audiovisual 16/09	3 € precio único
Galardón Rafael Romero-ballet flamenco de Andalucía 08/10	8 € precio único
Flamenco viene del sur-bodas de plata con Antonio el Pipa 18/11	6 € precio único
Actuación Laura Gallego 01/12	5 € precio único
Con la poli en los tacones 09/09	10 € precio único
Guárdame el secreto Lucas 15/10	4 € precio único
El barbero de Sevilla 10/09	15 € anticipada, 17 € en taquilla(patío butacas) 13 € anticipada 17 € en taquilla(anfiteatro)
Morena y Meni 03/03/2023 - 21:00 h	12 € anticipada: gasto gestión: 1,5 €(butaca) 15 € en taquilla: gasto gestión: 2 € (anfiteatro)
2 cómicos muy tontos 10/03/2023 - 21:00 h.	12 € anticipada: gasto gestión: 1,5 €(butaca) 15 € en taquilla: gasto gestión: 2 € (anfiteatro)
La ansiedad no mata pero fatiga 17/03/2023 - 21:00 h.	12 € anticipada: gasto gestión: 1,5 €(butaca) 15 € en taquilla: gasto gestión: 2 € (anfiteatro)
Campeones de la comedia 14/04/2023 - 20:30 h.	15 € anticipada: gasto gestión: 2 € (butaca) 15 € en taquilla: gasto gestión: 2 € (anfiteatro)
Enciérrame contigo 05/05/2023 - 20:30 h.	8 € anticipada: gasto gestión: 1,25 € (butaca) 8 € en taquilla: gasto gestión: 1,25 € (anfiteatro)
Galardón 19/05/2023 - 20:30 h	10 € anticipada: gasto gestión: 1,5 € (butaca) 10 € en taquilla: gasto gestión: 1,5 € (anfiteatro)

Andújar, 14 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente en funciones, PEDRO LUIS RODRIGUEZ SÁNCHEZ.